



ELIGE CGT

CGT INFORMA

SECCIÓN SINDICAL CGT-UNIPOST

NUEVA WEB: www.cgtbarcelona.org/cgtunipost

FACEBOOK: facebook.com/cgt.unipost

BLOG: cgtunipost.blogspot.com.es



ELIGE CGT

NUEVA VICTORIA PARA L@S TRABAJADORES/AS DE UNIPOST: “DESESTIMADA POR LA AUDIENCIA NACIONAL LA DEMANDA DEL RECURSO DE UNIPOST A LA RESOLUCIÓN DE LA CCNCC”

El 17 de abril de 2017 se conoció la sentencia de la Audiencia Nacional, sala de lo social de Madrid, del juicio celebrado el 28 de marzo de 2017 por el recurso que presentó la empresa a la resolución de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (CCNCC) que le desestimó el pasado mes de enero las medidas que pretendía aplicar, recordamos que eran el fraccionamiento de las nóminas en 2 pagos (uno el 5 y otro antes del 15) y abonar la paga extra de Navidad de 2016 el 30 de enero de 2018.

“La Audiencia Nacional desestima la demanda de la empresa. No hay posibilidad de descuelgue o inaplicación en aquellas materias retributivas distintas del sistema de remuneración y cuantía salarial, pues son las únicas a las que se refiere expresamente la norma, el sistema de remuneración, son los criterios o reglas que fijan los distintos conceptos retributivos o la estructura salarial y la manera de percibir los mismos, pero nunca se refieren a la fecha de pago por la prestación del trabajo, pues en otro caso el legislador habría optado por referir “la fecha de pago del salario y de los demás conceptos retributivos”. Por tanto, el aplazamiento de la fecha de pago de la paga extraordinaria de Navidad, así como del abono del salario pactado, no son materias susceptibles de vincularse en el sistema de remuneración, motivo por el cual no caben dentro del mecanismo previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores”.

CGT durante el juicio alegó que no cabía la inaplicación del convenio colectivo en la paga de diciembre de 2016 por el mecanismo previsto en el artículo 82.3 del ET. Las causas aducidas por la empresa no habilitaban ni justificaban al descuelgue si se tenía en cuenta la cifra de negocios neta de la cuentas de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2015, suponiendo un incremento de la cifra de negocios respecto al ejercicio 2014, que las deudas pendientes de cobro además habían disminuido y la Tesorería aumentado. En cuanto a las reservas, Unipost dispone de una reservas en el ejercicio 2015 que ascienden a 14.013.685 €, que deducidas las reservas legales y estatutarias se quedan en una reservas de libre disposición de 13.498.514 €.

Finalmente CGT alegó que no cabía un pronunciamiento de la Sala en los términos solicitados en la demanda de Unipost en la que subsidiariamente se pide que se admitan las medidas de inaplicación propuestas por la empresa modulando las mismas en distinto grado de intensidad.

Tras esta sentencia Unipost tiene 5 días para preparar el recurso de casación al Supremo.

Os mantendremos informad@s.

¡¡¡UNIPOST LA JUSTICIA SÓLO TE DEJA UNA OPCIÓN:
PAGAR YA Y COMO DEBES A TUS TRABAJADORES/AS!!!